



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPPA-A**

Aguaytía, 24 de febrero del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, celebrado el día 24 de febrero de 2023, Informe N° 023-2023-SGPRES-GPPYR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero de 2023, Carta N° 151-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero de 2023, Informe Legal N° 078-2023-MPPA-ADAH, de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los Artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente y los representantes de la Sociedad Civil; señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de la organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial;

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil de nivel provincial, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes, ante los Consejos de Coordinación Local Provincial;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; 3. La Junta de delegados Vecinales. Pudiendo establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del Concejo Municipal inciso 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
- AGUAYTIA -  
FECHA: 16 MAR 2023  
Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

participación vecinal. 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, con Informe N° 023-2023-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2023, el Subgerente de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, remite aprobación del proceso de elección de los miembros de la sociedad civil del consejo de coordinación local provincial de padre abad, adjuntando ordenanza y reglamento para el proceso de elección de los miembros de la sociedad civil de consejo de coordinación local provincial de Padre Abad;

Que, mediante la Carta N° 151-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación del proceso de elección de los miembros de la sociedad civil del consejo de coordinación local provincial de Padre Abad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por UNANIMIDAD, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE PADRE ABAD.

**Artículo 1°.** **APROBAR**, el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Padre Abad, el cual consta de seis (06) títulos, treinta y seis (36) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.** **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** **ENCARGAR**, Secretaría General, la distribución de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 16 MAR 2023

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =